

Tenor, ala lectura es el siguiente

Se vio en este Ayuntamiento el Pedimento y diligencias presentadas, por D^r Antonio, y D^r Lino Valera, asu nombre y el de otros por quienes prestan la correspondiente voz, solicitando se les exoneren de Alcorta y otros derechos, por justificar, su credencia Noblesca, con arreglo al declarado, en el Num.^o primero, para los primeros, El Capitulo treinta y cinco. La N^a Ordenanza Civil ochocientos, y en los mismos terminos que se declara, a favor de D^r Juan, D^r Esteban, y Otro D^r Juan Exea, consiguiente, als resueltos, por su Mag^d, y Señores delos hijos Dalpo dela M^a. Chancilleria El Territorio, cuyas diligencias se han mandado passar a este Ayuntamiento, que en su vista acordó: que abierto que sea el Archivo Estes llaves, por los Señores que las Custodian, se testimonie a esta continuacion lo que sobre el asunto, contiene el N^a. Privilegio, Exencion, y Jurisdiccion, lo que resolvio la Sala de hijos Dalpo, a solicitud de D^r Antoniodes Fernández Capel; El acuerdo de este Ayuntamiento primero de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco en igual solicitud, D^r Juan Lopez de Yecora, y el de diez y ocho Febrero de este año, en la que hicieron los señores Exeas, y se pase a el Asesor, para con su acuerdo determinar lo que corresponda, Testimoniado a continuacion del Pedimento de este Decreto.

Y teniendo en lo necesario, al libro Capitular Corriente, q.^e por ahora queda en el Oficio Enmi cargo, en fe de ello, de corresponder el decreto inserto, con su original, y en cumplimiento del mandado, pongo el presente que digo, y firmo en esta Villa de Bollas, a do^r Antonio, y Lino Valera, en mil ochocientos siete

Enterram^o a Deidad
D^r C. Fran. C. Gonzales
Sanchez

Oste mismo dia, hize saber, lo acordado, por los señores D^r Ayuntamiento a D^r Antonio y a D^r Lino Valera, en

